



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE PARA GENERACION DE ENERGIA CALORÍFICA PARA LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DEL ÁREA VI DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI, de conformidad con la legislación vigente: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA N° 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriendas
Hospital del Oriente de Asturias
Urb. Castañera, s/n. 33540 Arriendas
E-mail: gerencia.area6@sespa.es
www.asturias.es (ver empresas/perfil del contratante)

UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Suministros

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CA-SUM-02/2018

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
 - 1.1. Régimen jurídico
 - 1.2. Prerrogativas
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
3. RECURSOS
4. JURISDICCIÓN
5. OBJETO DEL CONTRATO
 - 5.1. Objeto
 - 5.2. Codificación
 - 5.3. Necesidades administrativas a satisfacer
 - 5.4. Variantes
6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - 6.1. Valor Estimado
 - 6.2. Presupuesto base de licitación
 - 6.3. Crédito presupuestario
 - 6.4. Sistema de determinación del precio
 - 6.5. Revisión de precios
7. DURACIÓN Y PRÓRROGA
 - 7.1. Duración del contrato
 - 7.2. Prórroga
8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

9. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- 9.1. Unidad tramitadora
- 9.2. Personas de contacto
- 9.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
- 9.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- 10.1. Condiciones generales
- 10.2. Aptitud para contratar

11. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 11.1. Condiciones generales
- 11.2. Forma de presentación
- 11.3. Lugar y plazo de presentación
- 11.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.
- 11.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica y Muestras (criterios objetivos)
- 11.6. Contenido del sobre nº 3: Oferta Económica

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

14. MESA DE CONTRATACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION

- 14.1. Mesa de Contratación
- 14.2. Apertura de proposiciones
- 14.3. Adjudicación

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. Responsable del contrato
- 16.2. Obligaciones generales del contratista
- 16.3. Obligaciones específicas del contratista
- 16.4. Condiciones especiales de ejecución
- 16.5. Cumplimiento del contrato

17. FORMA DE PAGO

18. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

19. MODIFICACIÓN

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCION POR DEMORA, INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS

- 20.1. Ejecución defectuosa y demora
- 20.2. Resolución por demora
- 20.3. Indemnización por daños y perjuicios

21. CESIÓN

22. SUBCONTRATACIÓN

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

24. CONFIDENCIALIDAD.

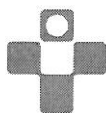
ANEXOS:

ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2: DECLARACION DOCUMENTACION CONFIDENCIAL

ANEXO 3: COMPROMISO DE CONSTITUCION EN UTE

ANEXO 4: DECLARACION DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

ANEXO 5: MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 6: DECLARACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ANEXO 7: AUTORIZACION EXPRESA
ANEXO 8: MODELO AVAL
ANEXO 9: DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE DATOS INSCRITOS EN EL ROLECESP

CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1. Régimen Jurídico

El contrato que se regula por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del mismo y del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente PCAP prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2. Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 LCSP).

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el artículo 191.3 de la LCSP.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Asimismo, el contrato al que se refiere el presente Pliego NO ESTA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA al tratarse de un contrato de suministro, y NO superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1.b) de la LCSP.

3. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones del presente contrato que se relacionan en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieran a contratos de suministros que tenga un valor estimado superior a 100.000 euros.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos en los contratos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten que no reúnan los requisitos para interponer un recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.



El licitador acepta, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones que pudieran derivarse de la contratación.

5. OBJETO DEL CONTRATO

5.1. Objeto

Constituye el objeto del presente contrato el **Suministro de Biomasa combustible para la generación de energía calorífica para las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria del edificio del Hospital del Oriente de Asturias**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el PPT y con las condiciones previstas en el presente PCAP.

La presente contratación se tramita con un **único lote** que comprende Biomasa Combustible en forma de Hueso de Aceituna triturado y Pellet, y estará constituido por la entrega conjunta de ambos para generación de energía calorífica por combustión en la caldera instalada en el Hospital del Oriente de Asturias, **resultando por ello obligatorio ofertar tanto al Hueso de Aceituna triturado como al Pellet**.

No resulta viable la división del objeto del contrato, dada la escasa cuantía que supone el pellet y el consiguiente riesgo de que quede desierto. Un único lote permite ajustar mejor el cálculo del presupuesto base de licitación, por cuanto se producen economías de escala en la unificación, resultando más eficaz y eficiente, tanto desde el punto de vista económico, como de gestión y control del contrato.

En lo que respecta al suministro de la Biomasa Combustible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la LCSP, la cuantía de los bienes a suministrar no puede definirse con exactitud, al estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

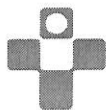
Estimación de Unidades por anualidades:

Lote	Denominación	Unidades Estimadas 2 años	Unidades Estimadas Año		
			Unidades Estimadas 2019 (10 meses)	Unidades Estimadas 2020 (12 meses)	Unidades Estimadas 2021 (2 meses)
UNICO	BIOMASA COMBUSTIBLE				
	Hueso de Aceituna triturado	400 Toneladas	170 Tn.	200 Tn.	30 Tn.
	Pellet	80 Toneladas	35 Tn.	40 Tn.	5 Tn.

5.2. Codificación

La codificación correspondiente de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es:

-



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) - Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 es:

09110000-3. – Combustibles sólidos

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) N° 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 es:

ES120

5.3. Necesidades administrativas a satisfacer

Con el fin de garantizar el abastecimiento de la caldera de biomasa para la generación de calefacción y agua caliente sanitaria, resulta imprescindible la contratación del Suministro de Biomasa Combustible en forma de Hueso de aceituna triturada y Pellet para generar la energía calorífica suficiente para poder llevar a cabo un adecuado servicio asistencial con los adecuados parámetros de calidad fijados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

5.4. Variantes

NO se admite la presentación de variantes.

6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

6.1. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a **200.640 € (Iva 21% excluido)**. Dicho valor se ha fijado conforme con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, teniendo en cuenta para ello las prórrogas, primas y modificaciones tal y como se detalla:

- Presupuesto base de licitación, IVA excluido = 91.200,00 €
- Modificaciones previstas, IVA excluido = 9.120 €. La máxima modificación prevista supone un 10% del importe del contrato.
- Prórrogas previstas, IVA excluido: 91.200 € + 9.120 € = 100.320 €. Este importe se calcula como el importe del suministro para 24 meses, más el importe correspondiente a las modificaciones previstas.

En el presente contrato, el valor estimado se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.10 a) de la LCSP, tomando en consideración para su cálculo el valor real total de los suministros previos ejecutados, ajustado en función de los cambios de cantidad y valor previstos en función de los precios actuales en el mercado.

6.2. Presupuesto base de licitación

- El límite máximo de gasto incluido el IVA (21%) asciende a: **110.352,00 €**.
- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 91.200 €
- IVA (21%): 19.152,00 €

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios y los suministros estarán subordinados a las necesidades del órgano de contratación, por lo que el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

Lote	Denominación	Unidades Estimadas 2 años	Precio Unitario sin IVA	PBL (IVA excluido)	IVA (21%)	PBL (IVA 21% incluido)
UNICO	BIOMASA COMBUSTIBLE					
	Hueso de Aceituna triturado	400 Toneladas	190 €	76.000 €	15.960,00	91.960,00 €
	Pellet	80 Toneladas	190 €	15.200 €	3.192,00	18.392,00 €
TOTAL				91.200,00 €	19.152,00	110.352,00 €

El presupuesto base de licitación se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado de acuerdo a las necesidades previstas en el Área Sanitaria durante el período del contrato (24 meses).

El precio unitario de la Biomasa Combustible objeto del contrato, se ha fijado teniendo en cuenta los precios unitarios habituales de mercado.

Los precios unitarios ofertados para la Biomasa Combustible (Hueso de aceituna triturado y Pellet) no podrán superar nunca el precio de licitación establecido para cada uno. El número de unidades son estimativas no siendo necesario llegar al número total que se estimó en el presupuesto de licitación.

Se entenderá, a todos los efectos, que la oferta presentada comprende todos los tributos, tasas, deducciones y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, según la legislación vigente a lo largo del período de duración del contrato, así como todos los gastos necesarios para la realización del suministro en las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos mencionados. Se entenderá incluido el IVA, que será del 21%.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

6.3. Crédito presupuestario

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario 9701600/G/412B/221003 de los Presupuestos Generales del SESPA, de acuerdo con la distribución de anualidades y aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación:



ANUALIDADES	UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO UN. SIN IVA	TOTAL SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL CON IVA
2019 (10 meses)	Hueso de Aceituna triturado (170 Tn)	190 €	38.950,00 €	8.179,50 €	47.129,50 €
	Pellet (35 Tn)				
2020 (12 meses)	Hueso de Aceituna triturado (200 Tn)	190 €	45.600,00 €	9.576,00 €	55.176,00 €
	Pellet (40 Tn)				
2021 (2 meses)	Hueso de Aceituna triturado (30 Tn)	190 €	6.650,00 €	1.396,50 €	8.046,50 €
	Pellet (5 Tn)				
TOTAL	APLICACION PRESUPUESTARIA 9701600/412B/221003		91.200,00 €	19.152,00 €	110.352,00 €

El presente expediente **se tramitará anticipadamente** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, por lo que su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

6.4. Sistema de determinación del precio

El presupuesto ha sido determinado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso, se expresará en la oferta económica de forma independiente.

6.5. Revisión de precios

El contrato NO será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

7. DURACIÓN Y PRÓRROGA

7.1. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de 24 meses, estando prevista su entrada en vigor el día 1 de marzo de 2019, o fecha posterior que figure en contrato, en caso de demorarse la tramitación del expediente.

7.2. Prórroga

Están previstas DOS (2) prórrogas de 12 meses cada una para el presente contrato. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del contrato.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los suministros contratados se realizarán en el Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sito en Urbanización Castañera, s/n. 33540 de Arriondas, en los plazos que se detallan a continuación:

- **El suministro ha de hacerse de forma inmediata a la recepción de los pedidos por parte del contratista, y siempre dentro del plazo de 2 días hábiles (como máximo). En caso de realizarse pedidos urgentes, el plazo de entrega será como máximo de 12 horas.**
- **El suministrador se responsabilizará y garantizará las adecuadas condiciones de almacenamiento y transporte hasta su entrega en el punto de consumo determinado por el Hospital del Oriente de Asturias, en la tolva preparada al efecto, sito en Urbanización Castañera, s/n de Arriondas, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.**

9. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACION E INFORMACION

9.1. Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es: **Servicio Suministros**

Hospital del Oriente de Asturias

Urb. Castañera, s/n. 33540 Arriondas

Correo electrónico: **suministros.area6@sespa.es**

9.2. Personas de contacto

Documentación Administrativa General:

Rosana García Rea (Jefe Servicio Suministros y Contratación)

Tlf.: 985841354 Ext. 50277 Fax.: 985841109

Correo electrónico: **rosana.garcia@sespa.es**

Referencias Técnicas:

Israel García García (Ingeniero Servicio Mantenimiento)

Tfno.: 985840032 Ext. 50185

Correo electrónico: **israel.garcia@sespa.es**

9.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias

El acceso al Perfil de contratante se realizará a través de la página web institucional del Principado de Asturias (**www.asturias.es**).

9.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildelfonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.asturias.es/es

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985666221 Fax: 985666230
www.seg-social.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfnº: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

Instituto Asturiano de la Mujer
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª Planta.
33006, Oviedo
Teléfono 985962010 Fax: 985962013

10. APTITUD PARA CONTRATAR

10.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El licitador deberá no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indiquen en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores. A estos efectos, el concepto de conflicto de intereses abarcará al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Podrán concurrir en todo caso, las empresas no españolas de estados **miembros de la Unión Europea** o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una



determinada organización para poder prestar en él el suministro objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen con este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** o no signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

10.2. Aptitud para contratar

El licitador deberá declarar previamente que posee la capacidad para contratar que se exige a continuación, cumplimentando la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 1).

Será necesario no encontrarse incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o persona jurídica que resulten seleccionadas para participar en la licitación, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Posteriormente, si resulta propuesto adjudicatario del contrato, cuando sea requerido, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

10.2.1. Acreditación de la capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastantado por el Servicio Jurídico al efecto.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar, podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP).



10.2.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido (68.400 €).

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Y, La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio SESPA, en la cuantía de 100.000 €. Se acreditará mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

10.2.3. Solvencia técnica o profesional:

Deberá acreditarse mediante:

- Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido (31.920 €), debiendo acreditar este aspecto mediante DOS (2) certificados correspondientes a dicho año de mayor ejecución dentro de los últimos tres, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la actuación de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



10.2.4. Adscripción de Medios Materiales:

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar la documentación que acredite la efectiva disposición de los medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo estipulado a continuación:

Medios Materiales

- Centro de distribución que disponga de la capacidad e infraestructura necesaria que le permita cumplir con las condiciones de suministro que exige el pliego. Se aportará documento con la descripción, ubicación y capacidad logística del mismo, que garantice la prestación del suministro en el plazo máximo estipulado.

11. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Condiciones generales

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y el resto de documentación que rige la contratación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2. Forma de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en **TRES (3) SOBRES** cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos, razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.

Los sobres contendrán la documentación que se indicará a continuación y habrán de ser identificados de la siguiente forma:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Documentación Técnica correspondiente a criterios de adjudicación objetivos
Sobre nº 3	Oferta Económica

En el interior de cada sobre se indicará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante no tendrá en consideración dicha documentación.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones. La inclusión en un sobre de documentación que



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición del licitador.

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente cumplimentando el **Anexo 2 – Declaración Documentación Confidencial**, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

11.3. Lugar y plazo de presentación

El lugar de presentación de la proposición será el siguiente:

**Registro Auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas
Urbanización Castañera, s/n.
33540 Arriondas - Asturias**

Asimismo, las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano de Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las 23:59 horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. A estos efectos, y conforme a lo establecido en la cláusula 71.2.a) de la LCSP, la retirada indebida de una proposición es una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con la Administración.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante fax o correo electrónico (fax: 985841109, correo electrónico: suministros.area6@sespa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

11.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
(Declaración Responsable)

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR: Nombre o Razón social, DNI, teléfono y fax

REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.

FECHA Y FIRMA: Firma del licitador o representante que presente la proposición

Los licitadores presentarán en virtud de lo establecido en el artículo 141.1 de la LCSP la **DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 1)** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá presentar además de su propia Declaración Responsable, otro separado, en el que figure la información pertinente de cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

No obstante lo anterior, el licitador sobre el recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, una vez que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la posesión y validez de la documentación prevista en la cláusula 10 del presente pliego.

Además, en su caso:

Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), conforme al Anexo 3, firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable.

Declaración de empresas vinculadas, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 4.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormalmente bajos previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación Técnica y Muestras correspondiente a criterios de adjudicación objetivos

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE nº 2

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRAS (CRITERIOS OBJETIVOS)

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax)

REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.

FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

El sobre número 2 deberá contener **la documentación técnica y Muestras que permita valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas, así como la documentación que permita valorar los criterios técnicos de adjudicación objetivos a valorar por parte de un técnico cualificado.**

La evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se realizará con carácter previo a la valoración de los criterios de adjudicación por parte de un técnico cualificado, no siendo objeto de valoración por tanto, aquellas ofertas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos, resultando así excluidas.

Las ofertas técnicas se presentarán en soporte papel. La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.

El contenido de las ofertas a incluir en el sobre nº 2 será el siguiente:

- **Certificado de acreditación del cumplimiento de las características exigidas en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas, expedido por laboratorio u organismo independiente para el Hueso de aceituna triturado.**
- **Certificado de acreditación ENplus-A1 del Pellet propuesto basado en la norma UNE-EN ISO 17225-2:2014 "Biocombustibles sólidos y sus especificaciones y clases de combustibles. Parte 2: Clases de Pellets de madera", o equivalente, o cuanto menos, respetar los valores que dicha norma establece mediante una Declaración de Calidad según el esquema requerido en la cláusula 4 del PPT.**

Para ambos certificados, deberá proporcionarse la máxima descripción e información que permita realizar una completa valoración del cumplimiento de todos los parámetros exigidos para los combustibles ofertados.

- **Muestras:** Deberá presentarse una caja que incluya **1 Kilogramo de Hueso de aceituna triturado y 1 Kilogramo de Pellet**, debidamente identificados en su interior. La caja estará identificada en su exterior como "Muestras", "número de expediente" y "licitador" a que corresponden, y dentro del plazo previsto para la presentación de la proposición, en otro caso la oferta será excluida.

No se incluirá en este sobre información alguna que permita conocer la oferta económica. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

11.6. Contenido del sobre nº 3: Oferta Económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 3 OFERTA ECONÓMICA (CRITERIO OBJETIVO) DENOMINACIÓN: Nº EXPEDIENTE: LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax) REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI. FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

El contenido de la oferta a incluir en el sobre nº 3 será el siguiente:

1- Oferta Económica, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo 5 del presente Pliego**. Deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En la proposición económica el licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

Deberá expresar su oferta económica con dos decimales.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Si la oferta excediera del presupuesto base de licitación formulado por la Administración, tanto en términos unitarios como en su cuantía total, ésta será rechazada.



12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de Adjudicación	Cualitativos	Cuantitativos	Total
Criterio 1 Características Técnicas Biomasa Combustible		30	30
Criterio 2 Proposición Económica		70	70
Total		100	100

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	30
1.1. Características Técnicas del Hueso de Aceituna: Se asignarán hasta un máximo de 15 puntos a la oferta que presente un combustible en el que se valorarán las siguientes características: ▪ Poder calorífico (5 puntos): A la oferta que presente un combustible con el mayor poder calorífico, se le asignarán 5 puntos. Al resto de ofertas que presenten un combustible con menor poder calorífico se les asignará la puntuación de manera proporcional. ▪ Humedad (5 puntos): A la oferta que presente un combustible con el menor porcentaje de humedad, se le asignarán 5 puntos. Al resto de ofertas que presenten un combustible con mayor porcentaje de humedad se les asignará la puntuación de manera proporcional. ▪ Contenido en cenizas (5 puntos): A la oferta que presente un combustible con el menor porcentaje de contenido en cenizas, se le asignarán 5 puntos. Al resto de ofertas que presenten un combustible con mayor porcentaje de contenido en cenizas se les asignará la puntuación de manera proporcional.	15
1.2. Características Técnicas del Pellet: Se asignarán hasta un máximo de 15 puntos a la oferta que presente un combustible en el que se valorarán las siguientes características: ▪ Poder calorífico (5 puntos): A la oferta que presente un combustible con el mayor poder calorífico, se le asignarán 5 puntos. Al resto de ofertas que presenten un combustible con menor poder calorífico se les asignará la puntuación de manera proporcional. ▪ Humedad (5 puntos): A la oferta que presente un combustible con el menor porcentaje de humedad, se le asignarán 5 puntos. Al resto de ofertas que presenten un combustible con mayor porcentaje de humedad se les asignará la puntuación de manera proporcional. ▪ Contenido en cenizas (5 puntos): A la oferta que presente un combustible con el menor porcentaje de contenido en cenizas, se le asignarán 5 puntos. Al resto de ofertas que presenten un combustible con mayor porcentaje de contenido en cenizas se les asignará la puntuación de manera proporcional.	15



2. OFERTA ECONÓMICA	70
Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{Oferta más ventajosa sin IVA}}{\text{Oferta a valorar sin IVA}}$ La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente, teniendo en cuenta que <u>la oferta a valorar al tratarse de un UNICO LOTE, se realizará sobre la oferta en su conjunto resultante de multiplicar el precio unitario ofertado de cada combustible por el N° de Toneladas estimadas de cada uno para los dos años de ejecución del contrato.</u> <u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas. Se utiliza como referencia la oferta más económica que obtiene la máxima puntuación.	

Resolución en caso de igualdad de puntuaciones

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su aptitud para contratar y solvencia, tengan en su plantilla un número de **Trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento según el Anexo 6.** Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que haya obtenido globalmente la mejor puntuación en los criterios de "Características Técnicas". En caso de persistir el empate tendrá preferencia la empresa que haya presentado la oferta económica mejor puntuada. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará oferta anormalmente baja aquella que se encuentre en los siguientes supuestos:

Oferta Económica:

- Cuando concurren más de dos licitadores, se entenderá como anormalmente baja, toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de todas las proposiciones presentadas.
- Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurre un único licitador, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.



El informe sobre la empresa incurso en presunción de anormalidad se publicará en el Perfil de contratante.

14. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Mesa de Contratación

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación se encuentra publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (nº 204, de fecha 01/09/2018).

14.2. Apertura de proposiciones

Una vez recibidos los sobres se procederá a su apertura en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización para la presentación de las ofertas, conforme a lo estipulado en el artículo 158.3 de la LCSP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador en el sobre nº 1, se notificará, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que subsane los defectos advertidos, apercibiéndole de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación se procederá a su exclusión.

Una vez realizada la subsanación, en su caso, se procederá a la apertura del sobre nº 2.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

La Mesa de Contratación procederá en acto público, que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

Una vez abierto el sobre número 2 que deberá contener la documentación técnica, se procederá con carácter previo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que permita valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, no siendo objeto de valoración por tanto, aquellas ofertas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos, resultando así excluidas. Posteriormente, las ofertas que cumplan con dichos requisitos técnicos mínimos, serán valoradas por parte de un técnico cualificado conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

Dado que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación



cuantos informes técnicos considere preciso. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios contenidos en el sobre nº 2, tras solicitar en su caso los informes que estime oportunos, se publicará en el perfil del contratante para dar a conocer la puntuación asignada a dichos criterios de cuantificación automática, y se comunicará a los licitadores la fecha de celebración del acto público para la apertura del sobre nº 3.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya obtenido la mejor relación calidad-precio.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, recogidas en la cláusula 10 del presente pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego.

14.3. Adjudicación

14.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación, e identificando la mejor oferta puntuada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

14.3.2. Requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario

La unidad tramitadora del órgano de contratación requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde



el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (cláusula 10 del presente pliego):

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados del 1 al 4 de la Cláusula 10.2 de este pliego.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastanteado por el Servicio Jurídico al efecto.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Autorización expresa - Anexo 7 para consultar la documentación acreditativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Garantía definitiva a favor del SESPA (NIF Q 8350064 E), **por el importe de 4.560 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) según el **Anexo 8 – Modelo Aval**. Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastanteada por el Servicio Jurídico y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Nota sobre aportación de documentación:

Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad



de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Al certificado deberá acompañarse una **Declaración Responsable del licitador - Anexo 9**, en la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.3.3. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada. La misma se notificará al adjudicatario y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

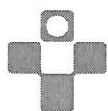
En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. El órgano de contratación notificará a los licitadores la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento, que serán igualmente objeto de publicación en el Perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 154.1 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Responsable del contrato

Será responsable del presente contrato, el **Ingeniero del Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria VI-Arriondas**. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 LCSP).

16.2. Obligaciones generales del contratista

Se tipifican como obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales o territoriales aplicables.
- Las entregas sucesivas (más de 4 entregas defectuosas en un año) de hueso de aceituna triturado o pellet defectuosas (suciedad, humedad...etc), que puedan provocar averías en la caldera y que supongan el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP así como a las obligaciones siguientes:

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o terceros.
- Estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en tiempo y forma establecidos en el contrato. No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.



- Si durante el plazo de ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si la reposición o reparación de dichos bienes no fuese suficiente, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.
- El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El SESPA se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
- El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada. A estos efectos, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener en base a un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición no solo no limita la competencia, sino que por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

16.3. Obligaciones específicas del contratista

El suministro del material contratado por parte del adjudicatario, atenderá a las siguientes condiciones específicas:

- La empresa adjudicataria deberá contar al menos con un centro de distribución que garantice la prestación del suministro en el plazo máximo indicado y mantendrá un stock suficiente para asumir las demandas que se reciban y poder entregarlas en plazo, incluso en situaciones especiales de demanda, garantizando la cantidad, continuidad y calidad, según la normativa legal vigente.
- El suministro ha de hacerse de forma inmediata a la recepción de los pedidos por parte del contratista, y siempre dentro del plazo de 2 días hábiles (como máximo). En caso de realizarse pedidos urgentes, el plazo de entrega será como máximo de 12 horas.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará y garantizará las adecuadas condiciones de almacenamiento y transporte hasta su entrega en el punto de consumo determinado por el Hospital del Oriente de Asturias, sito en Urbanización Castañera, s/n de Arriondas, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, preferentemente en horario de tarde.
- La empresa adjudicataria servirá el combustible en la tolva preparada al efecto según las necesidades de consumo y la capacidad de almacenamiento. La vigilancia del combustible almacenado y la necesidad de reposición será por cuenta del Hospital del Oriente, siendo el Servicio de Mantenimiento quien cursará los pedidos correspondientes mediante fax o correo electrónico.
- Los gastos de transporte y entrega serán por cuenta del adjudicatario.
- La descarga se debe realizar de forma que no se genere residuos en el exterior. A estos efectos, deberá realizarse mediante un vehículo con un sistema de trasvase que evite dichos residuos.



- El contratista adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger a los operarios, público, vehículos y propiedades de posibles daños y perjuicios, siendo a su gasto que de ello se deriven. Para ello estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos y protecciones adecuados, atendiendo en todo momento a las normas de protección y/o seguridad vigentes.

16.4. Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplicará las siguientes prácticas:

A) Cláusulas Medioambientales:

- La limpieza y retirada final de todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- El almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

Deberá acreditar esta circunstancia siempre que sea requerida para ello por el responsable del contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Su incumplimiento constituye una infracción muy grave, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades.

B) Cláusulas Sociales:

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo sectorial o territorial de aplicación. Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener en base a un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición no solo no limita la competencia, sino que por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

16.5. Cumplimiento del contrato

Una vez recibidos de conformidad los suministros contratados, el órgano de contratación será responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos en los mismos.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante el Acta de conformidad del responsable del contrato.



17. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y en varios pagos una vez recibidas las entregas parciales previa recepción de conformidad de los pedidos, suscrita por el responsable del contrato (**Ingeniero del Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria VI-Arriondas**), y mediante la presentación de la factura correspondiente.

El precio del contrato se abonará con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Las entregas se abonarán dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe): <https://face.gob.es>.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Los datos mínimos que deben aparecer en la factura son:

- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas
- Destinatario de la factura: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económico Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Lugar de presentación: Registro auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, sito en Urbanización Castañera s/n. 33540 Arriondas.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.
- Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social, y NIF del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido...etc.)
- Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

En la factura se deberá identificar los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tienen asignados:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6



El contratista podrá ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria.

18. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

Dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del presente contrato no se establece plazo de garantía específico. La garantía constituida por el adjudicatario responderá en todo caso de la ejecución del contrato con arreglo a las cláusulas del presente pliego y documentos anexos.

19. MODIFICACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, concurriendo las circunstancias y de acuerdo a las condiciones, alcance, y límites que de forma clara y precisa se hayan previsto en el pliego, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 204 de la LCSP.

Se contemplan las siguientes modificaciones:

- La sustitución de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato, se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes o productos objeto del suministro y que dichos productos o mejoras, hayan sido autorizados para su comercialización con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia, en el caso de que las necesidades del combustible objeto del contrato, fuesen superiores a las estimadas inicialmente. **El incremento no podrá exceder del 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.**

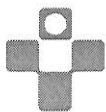
La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación, irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella
- Audiencia del contratista
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Fiscalización del gasto
- Resolución de modificación, formalización y publicación conforme a lo dispuesto en la cláusula 203.3 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para los contratistas.

En todo caso, para el supuesto en el que se quiera llevar a cabo modificaciones distintas a las previstas anteriormente, habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.



20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCION POR DEMORA, INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

20.1. Ejecución defectuosa y demora

Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, se impondrán las siguientes penalidades contempladas en el artículo 192 de la LCSP:

- **Incumplimiento del plazo de entrega de los suministros:** afectarán al total del suministro, entendiéndose que existirá demora cuando alguno de los pedidos efectuados por el Hospital del Oriente de Asturias, se suministre fuera del plazo estipulado. Se penalizará a razón proporcional de un 1% del importe total del pedido en el que se haya incumplido el plazo de entrega, por cada dos días naturales (48 horas) de retraso sobre el plazo ofertado. El importe resultante se detraerá de la factura del suministro afectado, que tendrá que emitir el adjudicatario.
- **Incumplimiento de las características técnicas de los suministros:** afectarán al total del suministro, entendiéndose que incumplen cuando alguno de los pedidos efectuados por el Hospital del Oriente de Asturias, se suministre defectuoso (suciedad, humedad...etc) o que no presente cualquiera de los parámetros técnicos exigidos en el PPT. Se penalizará a razón proporcional de un 1% del importe total del pedido en el que se hayan incumplido las características técnicas de los suministros. El importe resultante se detraerá de la factura del suministro afectado, que tendrá que emitir el adjudicatario.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato:** Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES y será sancionadas con un importe máximo de 3.000 € y mínimo de 1.500 €. El importe resultante se detraerá de la facturación que corresponda, en el mes siguiente al que se produzca el incumplimiento.

La imposición de las sanciones se realizará con la siguiente escala: Primera falta muy grave será sancionada con 1.500 €. Segunda falta y sucesivas serán sancionadas con 3.000 €.

- **Incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer a las empresa contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

20.2. Resolución por demora

Cuando la Administración opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá de acordarse por el órgano de



contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

20.3. Indemnización por daños y perjuicios

La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades, no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

21. CESIÓN

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista previstos en el artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario del contrato a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección, conforme a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las siguientes prestaciones con sujeción a los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP:

- El adjudicatario podrá subcontratar el suministro de la biomasa combustible tanto en forma de hueso de aceituna como en forma de pellet hasta un porcentaje que no exceda del **30% del importe de adjudicación**.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que estipulan los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales o territoriales aplicables.
- Las entregas sucesivas (más de 4 entregas defectuosas en un año) de hueso de aceituna triturado o pellet defectuosas (suciedad, humedad...etc), que puedan provocar averías en la caldera y que supongan el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: CA-SUM-02/2018

garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el servicio responsable del contrato, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la normativa relativa a la protección de datos.

El presente deber de confidencialidad se mantendrá al menos 5 años.

En Arriondas, a 5 de diciembre de 2018

El Gerente del Área Sanitaria VI

(P.D. de la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias
en Resolución de 3.08.2012 del B.O.P.A. de 06.08.2012)

Fdo.- José Manuel Llera Fueyo

